

L.P.
Nota: 115-UAS-SDGSA
Panamá, 23 de Julio del 2024

Ingeniera
Itzy Rovira
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: *Milciades Bravo*
Lic. MILCIADES A. BRAVO
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Rovira

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0120-1507-2024**, le remitimos el informe de estudio de impacto ambiental Categoría II-S-035-2024 del Proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**" a desarrollarse en corregimiento de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. Por el promotor: **Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales**.

Atentamente,

Salud
ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

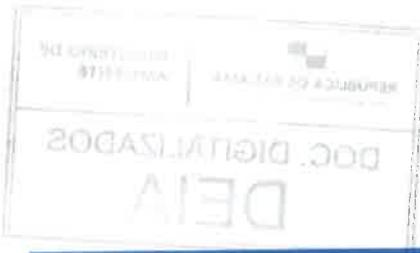
DIGESA



copia: Copia: Dra. María Villanueva - Región de Salud de Bocas del Toro
Insp. Teófilo Pineda – Inspector de Saneamiento

Atala

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Atala</i>
Fecha:	<i>25/7/2024</i>
Hora:	<i>10:50 am</i>



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-S-357-2024**

PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-ANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

Fecha: JULIO 2024

Ubicación: Corregimiento de Las Tablas, La Mesa, Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del toro.

Promotor: *INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)*

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de protección ambiental específicamente en materia de salud pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto consiste en la construcción de un sistema de acueducto completo para el Distrito de Changuinola, específicamente para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Sibubé, Sinostre, Puerto Elena, Tiger Hill, Barranco Medio, Barranco Adentro, Barranco Afuera, Entrada San San, Guabito, Finca 52, Deborah, California, Finca 41, Finca 51, Washouth, Victoria con todas sus infraestructuras, componentes y elementos.

Las obras civiles para desarrollar en el proyecto consisten en:

1. Construcción de la toma de agua cruda en el Quebrada Sibube
2. Construcción de Línea de Aducción

DEIA-II-S-035 -2024

PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

PROMOTOR: IDAAN

AM

3. Construcción de planta potabilizadora tipo paquete convencional.
4. Construcción de Edificio de Control (Administración, Laboratorio, Almacenamiento y Dosificación de Químicos)
5. Dos Tanque de Aguas Claras de la PTAP de 400,000 galones c/u ubicados en Sibube.
6. Un tanque con capacidad de 400,000 galones en la comunidad de Las Tablas.
7. Dos tanques con capacidad de almacenaje de 25,000 galones c/u.
8. Estación de bombeo de agua tratada
9. Edificios complementarios (cuarto eléctrico de la PTAP, cuarto de grupo electrógeno, cuarto de regulador de voltaje, garita de seguridad, cuarto de CCM, cuarto de hidroneumático, lecho de secados) áreas verdes, arborización, vialidad interna, sistema de tratamiento de las aguas residuales, etc.
10. Construcción de línea de Impulsión
11. Construcción de tanques (cinco) de almacenamiento de acero vitrificado, incluye caminos de acceso
12. Construcción del Sistema de telemetría, para el control y monitoreo de todo el sistema.
13. Construcción de Sistema Eléctrico e Iluminación para todas las instalaciones.
14. Construcción de conexión eléctrica desde el punto de suministro hasta las implantaciones de los componentes del proyecto.
15. Construcción de vías de acceso al sitio de la toma de agua cruda, planta potabilizadora y tanques de almacenamiento.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Se recomienda que este proyecto respete las servidumbres de orillas de los río y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.

Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19. Para abastecer a los empleados en la fase de construcción, cumplir el con Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 77- 2007 de agua embotellada

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. El proyecto va a tener letrinas portátiles, deben cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para la potabilizadora) y cumplir con la calidad de agua

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


ING. ATALA MILORD V.

Jefa de la Unidad ambiental
Sectorial
Del Ministerio de Salud.

